



**Ciencia Latina**  
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), noviembre-diciembre 2024,  
Volumen 8, Número 6.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i6](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6)

**LA VIOLENCIA FAMILIAR IMPERCEPTIBLE  
EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO  
VÍCTIMAS INDIRECTAS, PERÚ, 2023**

**IMPERCEPTIBLE FAMILY VIOLENCE IN CHILDREN AND  
ADOLESCENTS AS INDIRECT VICTIMS, PERÚ, 2023**

**Mg. Guerreros Coronado Eliana Marisabel**

Universidad César Vallejo

**Mg. Berrocal Anaya Vladimir Alejo**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**Lic. Hoyos Fernandez Nixon**

Universidad Cesar Vallejo

**Mg. Solano Arana Vilder Marcelo**

Universidad César Vallejo

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i6.15322](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.15322)

## La Violencia Familiar Imperceptible en Niños, Niñas y Adolescentes como Víctimas Indirectas, Perú, 2023

**Mg. Guerreros Coronado Eliana Marisabel<sup>1</sup>**[dra.guerreros@gmail.com](mailto:dra.guerreros@gmail.com)<https://orcid.org/0009-0001-2783-860X>

Universidad César Vallejo

**Mg. Berrocal Anaya Vladimir Alejo**[a.berrocal.com@gmail.com](mailto:a.berrocal.com@gmail.com)<https://orcid.org/0009-0006-2885-6291>

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**Lic. Hoyos Fernandez Nixon**[nixonhoyosf.22@gmail.com](mailto:nixonhoyosf.22@gmail.com)<https://orcid.org/0000-0002-3845-8346>

Universidad Cesar Vallejo

**Mg. Solano Arana Vilder Marcelo**[vmsolanoa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vmsolanoa@ucvvirtual.edu.pe)<https://orcid.org/0000-0002-7258-328X>

Universidad César Vallejo

### RESUMEN

Este artículo se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, orientado a promover la paz, justicia y el fortalecimiento de las instituciones. El objetivo fue analizar cómo se evaluó la violencia familiar imperceptible en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas en Perú. La investigación es de tipo básica, con un enfoque cualitativo y un nivel descriptivo, empleando la teoría fundamentada como diseño para establecer los resultados. El análisis revela que la familia es el principal agente de socialización de los niños, niñas y adolescentes. La violencia familiar imperceptible, observada o escuchada por los menores como víctimas indirectas, abarca formas de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, generando afectaciones psicológicas a nivel cognitivo, afectivo, conductual, social y sexual, como resultado de vivir en un ambiente violento en sus hogares. En este contexto, psicólogos, psiquiatras y otros expertos en la salud mental juegan un papel crucial al proporcionar evaluación y tratamiento, ayudando a los menores a manejar y superar estos desafíos psicológicos. El artículo concluye destacando la necesidad de fortalecer la capacidad del sistema judicial para aplicar medidas efectivas que resguarden el interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a los principios de justicia y equidad.

**Palabras clave:** violencia familia, afectación psicológica, víctimas indirectas, desarrollo emocional e interés superior del niño, niña y adolescente

---

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [dra.guerreros@gmail.com](mailto:dra.guerreros@gmail.com)

# Imperceptible Family Violence in Children and Adolescents as Indirect Victims, Perú, 2023

## ABSTRACT

This article is framed in Sustainable Development Goal No. 16, aimed at promoting peace, justice and the strengthening of institutions. The objective was to analyze how imperceptible family violence was evaluated in children and adolescents as indirect victims in Perú. The research is basic, with a qualitative approach and a descriptive level, using grounded theory as a design to establish the results. The analysis reveals that the family is the main agent of socialization of children and adolescents. Imperceptible family violence, observed or heard by minors as indirect victims, encompasses forms of physical, psychological, sexual, economic or patrimonial violence, generating psychological effects at a cognitive, affective, behavioral, social and sexual level, as a result of living in a violent environment in their homes. In this context, psychologists, psychiatrists and other mental health experts play a crucial role in providing evaluation and treatment, helping minors manage and overcome these psychological challenges. The article concludes by highlighting the need to strengthen the capacity of the judicial system to apply effective measures that protect the best interests of the child and adolescent, in accordance with the principles of justice and equity.

**Keywords:** family violence, psychological impact, indirect victims, emotional development and best interests of the child and adolescent

*Artículo recibido 18 noviembre 2024*

*Aceptado para publicación: 15 diciembre 2024*



## INTRODUCCIÓN

La violencia fue un fenómeno complejo y omnipresente que afectó a personas de todas las edades, géneros, y clases sociales. Derivado del término latino *violentus*, este fenómeno implicó el uso de la fuerza para causar daño y transgredir el estado natural de las cosas, vinculándose a acciones como violentar o forzar. Uno de los ámbitos en los que se presenta con mayor frecuencia fue el familiar, donde sus efectos generaron daños profundos y duraderos, especialmente en los menores.

La violencia familiar (en adelante VF), en sus formas menos evidentes, generó un impacto significativo en el desarrollo emocional y psicológico de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) como víctimas indirectas. Estos menores, aunque no constituyeron el objetivo directo de la agresión, se vieron perjudicados al presenciar actos de violencia contra otros miembros de su núcleo familiar. En los juzgados de familia sub-especializados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, estos menores quedaron desprotegidos.

La importancia de abordar la violencia imperceptible resultó pertinente, ya que permitió el reconocimiento de los derechos fundamentales de los NNA en el ámbito de un sistema de justicia integral. Además, el presente artículo analiza cómo los operadores judiciales del fuero penal en el Perú, en los casos de denuncias de VF, principalmente de género, profundizaron en la investigación de los trastornos sufridos por los NNA al verse expuestos a la violencia en sus hogares, esto se hizo con el fin de protegerlos como víctimas indirectas, evidenciando la necesidad de un enfoque legal que garantizara su protección efectiva. Tal enfoque fue fundamental para prevenir un ciclo continuo de vulnerabilidad y daño psicológico.

La VF afectó gravemente tanto a la estructura familiar peruana como a la sociedad en su conjunto. Existió una corriente renovadora en el Derecho Penal que enfatizó la necesidad de considerar como lesiones los daños producidos en la psiquis de las víctimas. En este contexto, la agresión que sufrieron los niños en sus mentes al ser testigos de hechos violentos protagonizados por sus propios padres cobró relevancia. Según, el autor Patricio (2018) los NNA que con frecuencia presenciaron o fueron “testigos mudos” de la violencia en el hogar, se convirtieron también en víctimas. Es importante destacar que no fue necesario que presentaran marcas físicas para hablar de violencia.

El daño psíquico que produjo la observación sistemática de hechos de violencia debió considerarse como una variable relevante en la casuística de la violencia familiar (p. 32). En el Derecho Penal se debió caracterizar como lesiones al daño psicológico que sufrieron estos menores. El jurista Villareal (2023) definió la violencia como un acto intencionado mediante el cual se emplea fuerza sobre otra persona, quien experimenta un daño no deseado en una o más áreas de su vida (p. 29).

Además, los autores ecuatorianos Caizapanta-Puruncaja et al. (2022) señalaron que la violencia pudo manifestarse como agresión física o verbal, consistiendo en el uso intencional del poder a través de la fuerza para obligar a la víctima a actuar de cierta manera. Este fenómeno afecto a cualquier persona, pero las víctimas más comunes fueron mujeres, niños, niñas y adolescentes, quienes fueron considerados más vulnerables (p. 5812). La violencia constituyó el ejercicio de poder o control para resolver conflictos e imponer interacciones sociales que se establezcan a través del empleo de la fuerza o la imposición coercitiva u otros medios que causaron afectaciones significativas en sus víctimas. Aunque se manifestó de diversas formas, los sujetos de especial protección, como las mujeres, NNA, estuvieron particularmente vulnerables.

Para, Namicela (2016) la violencia familiar abarcó una amplia gama de comportamientos, incluyendo diferentes agresiones sean verbales, físicas, sexuales, psicológicas, emocionales, económicas, humillaciones, dirigidas hacia cualquier miembro de una familia (p. 55). Empleando las palabras de Asi 2019 como se citó en Tapullima-Mori et al. (2023) la VF abarcó múltiples tipos de agresión, tales como física, sexual, psicoemocional, etc. Que se presentaron en el seno de una familia, sin hacer distinción por nivel socioeconómico o grado educativo (p. 3).

En ese sentido, Espinoza (2022) expresó que la VF se producía en el núcleo o esfera doméstica, en estos casos, existía un vínculo o relación familiar que conectaba al agresor con la víctima. Además, señaló la importancia de analizar si la violencia familiar tenía contextos o circunstancias propias, independientes según lo dispuesto en el reglamento de la ley, ya que, esta violencia se dirigía hacia los integrantes de dicho vínculo (p. 131). Los autores mexicanos Saldaña-Ramírez y Gorjón-Gomes (2020) argumentaron que la violencia familiar fue cualquier acción o inacción, tanto única como repetida, perpetrada por un integrante de la familia contra otros sujetos, incluyendo formas de abandono y malos tratos a nivel físico, emocional y sexual (p. 192).

En ese contexto, Damián-García y Palomeque-Cruz (2018) indicaron que la víctima fue aquella que experimentó la transgresión de sus derechos humanos, manifestándose en diversas formas como, tortura, desaparición forzada, violencia doméstica, etc (p. 80). Los autores ecuatorianos Flores-Carrasco y Puertas-Villacrés (2024) argumentaron que una víctima puede ser cualquier persona natural o jurídica, que haya sido afectada de manera directa o indirecta por la comisión de una infracción; no obstante, es importante diferenciar que la víctima directa es el sujeto pasivo del acto ilícito, la víctima indirecta, no lo es (p. 4). El autor mexicano Pereyra-Eufrasio (2020) detalló que la víctima directa como la persona que sufrió algún tipo de perjuicio físico, mental o emocional. En contraste, la víctima indirecta se refirió a aquellas personas con vínculos familiares o de proximidad con la persona afectada (pp. 174- 175).

El problema general que abordó el presente artículo fue ¿cómo se evaluó la violencia familiar imperceptible en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas en Perú, 2023?; En cuanto al primer problema específico fue ¿cuáles son los tipos de violencia familiar que se manifiestan de manera imperceptibles en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas en el Perú, 2023?; y el segundo fue ¿cómo se desarrolló la afectación psicológica en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas de la violencia familiar imperceptible en el Perú, 2023?.

La justificación teórica se centró en el análisis de la VF y la interpretación jurídica de las víctimas indirectas como sujetos de protección bajo la Ley N° 30364. La justificación práctica, se resaltó el aumento de la VF en Perú, que afecta gravemente a niños, niñas y adolescentes, exigiendo una aplicación integral de dicha ley para asegurar no solo la sanción de los agresores, sino también el cuidado de las víctimas indirectas que sufren consecuencias emocionales y psicológicas. Por último, la justificación metodológica se fundamentó en el uso de la guía de análisis documental para recopilar información de diversas fuentes jurídicas relevantes.

El objetivo general de este artículo, fue analizar cómo se evaluó la violencia familiar imperceptible en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas en Perú, 2023; los objetivos específicos fueron, primero, identificar cuáles son los tipos de violencia familiar que se manifiestan de manera imperceptibles en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas en el Perú, 2023; y segundo, analizar cómo se desarrolló la afectación psicológica en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas de la violencia familiar imperceptible en el Perú, 2023.

## **METODOLOGÍA**

El artículo adopta un enfoque cualitativo, según García (2023) se orientó a comprender la conducta y las expresiones humanas en un contexto social específico. Este enfoque empleó el análisis de datos no numéricos, permitiendo explorar conceptos, opiniones, experiencias y emociones desde los significados que las personas atribuyen a sus vivencias (p. 198).

En el presente artículo se utilizó un tipo de investigación básica con la finalidad de recopilar información actual para generar nuevos conocimientos. Aunado a ello, los autores Yangali-Vicente et al. (2020) afirmaron que esta modalidad de investigación se centró en comprender aspectos fundamentales de fenómenos y hechos observables, mediante trabajos teóricos o experimentales (p. 62). Del mismo modo, Rojas-Gutiérrez (2022) indicó que la investigación básica, también denominada pura o fundamental, tuvo como finalidad recolectar datos de la realidad para confirmar teorías y ampliar el conocimiento teórico (p. 90).

En este artículo se utilizó un nivel descriptivo, caracterizado por su propósito de explicar detalladamente un problema específico. Por consiguiente, Escudero y Cortez (2018) indicaron que este nivel se centró en definir la realidad de determinados eventos, así como de los individuos o grupos que se pretendían analizar (p. 21).

La teoría fundamentada fue el diseño empleado en el presente artículo, con el propósito de aplicar diversas teorías relevantes obtenidas de fuentes legales de importancia. Se realizó una investigación integral que abarcó la sistematización, organización y análisis de varias revistas, tanto en formato físico como digital, centradas en la violencia familiar y las víctimas indirectas. En esa línea, los autores De la Espriella y Gómez-Restrepo (2020) argumentaron que la teoría fundamentada constituyó una investigación no numérica, orientada a identificar conceptualizaciones emergentes a partir de los datos, organizándolas en categorías, mediante un análisis riguroso y un proceso de comparación constante (p. 127).

En ese contexto, la investigación se desarrolló de manera minuciosa, con un análisis exhaustivo en diversas fuentes de información de ámbito internacional como nacional, con el fin de realizar la búsqueda bibliográfica y acceder a fuentes primarias.

Asimismo, se precedió a consultar bibliotecas virtuales de universidades privadas y estatales a nivel global, fundamentándose en la revisión de documentos relevantes en repositorios de revistas de alto impacto, como PROQUEST, SCOPUS, DIALNET, SCIELO, V-LEX, entre otras revistas indexadas. Para realizar un análisis efectivo en este artículo, se agruparon las palabras clave en categorías y subcategorías. En ese sentido, Baena (2017) señaló que las categorías se establecieron como conceptos especializados que permitieron detallar y precisar de manera efectiva los juicios científicos de manera efectiva (p. 93). Por su parte, Arias 2019 citado en Rueda-Sánchez et al. (2023) definió a las subcategorías como un conjunto de conceptos derivados de una categoría general (p. 87).

Las categorías y subcategorías utilizadas en este artículo, se pudieron visualizar en el siguiente gráfico:

**Tabla N° 1** Categorías y subcategorías

<b>Categoría 1</b>	
Violencia familiar	
<b>Subcategoría 1 y 2</b>	
Violencia física y psicológica.	Violencia sexual, económica o patrimonial
<b>Categoría 2</b>	
Victimas indirectas	
<b>Subcategoría 1 y 2</b>	
Afectación psicológica	Niños, niñas y adolescentes

Fuente: Elaboración propia (2024)

La técnica utilizada en este estudio consistió en el análisis de documentos, debido a que permitió hacer un análisis a la información que se encontraba plasmada en dichos documentos con la finalidad de comprender y arribar a conclusiones pertinentes para enriquecer dicha investigación. En ese orden de ideas, los autores Covinos y Arias (2021) argumentaron que esta técnica es un proceso el cual consistió en revisar documentos para recopilar información o datos relevantes. Por lo que estos autores también señalaron que los documentos que se harán uso deberían de provenir de fuentes principales, permitiendo así al investigador obtener los datos necesarios para llegar a sus conclusiones (p. 99).

El método empleado en este artículo fue el descriptivo, ya que estuvo destinado a describir de manera detallada los resultados de los instrumentos que fueron utilizados a efectos de recopilar información.

Es mas, se ha dado una relevancia y especial atención a la información que fue obtenida mediante el análisis de documentos. Por otro lado, la recopilación de datos se realizó a partir de un examen exhaustivo de la legislación vigente junto a la revisión de artículos y libros actuales de autores reconocidos relacionados con el tema de la VF y los NNA como victimas indirectas.

Citando a Guevara-Alban et al. (2020) describió que en el método descriptivo el investigador analizó la problemática de manera detallada registrando todos sus componentes, ya que esa es su finalidad. Además, el investigador a través de las entrevistas logró analizar desde una perspectiva complementaria la problemática (p. 167).

En ese orden de ideas, autores como Ventura y De Oliveira (2022) señalaron que la integridad en el ámbito de la investigación reviste gran relevancia dado que constituía en una nueva dimensión de la ética investigativa la cual orientaba las buenas practicas científicas y vinculaba los parámetros profesionales con la investigación. Es decir, se fundamentó en valores esenciales como la responsabilidad, imparcialidad, honestidad, transparencia, respeto y un adecuado direccionamiento de la actividad científica (p. 1).

La informacion recopilada y utilizada para este estudio se extrajo de fuentes relevantes y pertinentes, asimismo, se citó a todos los autores de acuerdo a los parámetros de la séptima edición del estilo APA y el sistema de Turnitin, con el propósito de no vulnerar derechos de autor y garantizar la integridad académica según lo dispuesto por la legislación peruana. De este modo, se previno el plagio en el articulo desarrollado, ya que se garantizaron adecuadamente las fuentes referenciadas.

## **RESULTADOS**

De la revisión literaria sobre las categorías y subcategorías del tema de investigación, se obtuvieron hallazgos fehacientes, considerando que el objetivo general planteado para este articulo fue analizar cómo se evaluó la violencia familiar imperceptible en NNA como victimas indirectas en Perú, 2023. En ese contexto, la violencia familiar, como expresaron los autores Yanchapaxi-Sánchez y Yáñez-Palacios (2022) abarcaba cualquier tipo de comportamiento violento, que podía ir desde la aplicación de fuerza física hasta el acoso o la intimidación desarrollándose en el entorno doméstico, siendo perpetrada por al menos uno o varios miembros de la familia hacia otro (p. 2).

Sin embargo, De la fuente 2012 citado en Rodrigues-Huaraya y Castillo-Silva (2022) refirieron que la VF, en el marco de la vulneración de los derechos humanos, había cobrado una relevancia creciente en la sociedad, afectando especialmente a mujeres y otros integrantes del núcleo familiar. Era esencial comprender los sentimientos, pensamientos y comportamientos de las víctimas de VF. La legislación reconocía y protegía a la familia como una institución natural en la que el Estado interviene. Por lo tanto, la familia se considera la base de la sociedad y, como tal, es una institución de orden público compuesta por individuos vinculados entre sí, con derechos y responsabilidades mutuas (p. 285).

Además, Pariasca (2016) señaló que la violencia en el ámbito familiar, independientemente de su tipo, ocasionaba menoscabo y este debiendo ser reparado sin importar cómo se le denominara (p. 54). Los autores, Alarcón-Camacho y Alza-Collantes (2023) entendieron la VF como un problema jurídico y social relacionado con diversas formas de agresión, tanto física como psicológica, en el ámbito doméstico. Además, señalaron que esta situación dificulta el crecimiento personal y provocaba la desintegración de familias afectadas por la carencia de seguridad en la no vulnerabilidad de sus derechos fundamentales como personas naturales (p. 2).

Aunado a ello, Moreno-Fernandez et al. (2024) describieron que la violencia familiar constituyó una de las conductas ilícitas más frecuentes, causando daños físicos y psicológicos que requerían una respuesta inmediata de los servicios de salud (p. 2). Es decir, la VF fue comprendida como un acto deliberado de abuso de poder o negligencia, destinado a someter, dominar, controlar o violentar ya fuera en el ámbito emocional, psicosocial, físico, verbal, o sexualmente a cualquier integrante de la familia. En ese contexto, NNA, como víctimas indirectas fueron los sujetos más vulnerables.

Bajo ese contexto, Rivera-Fernandez et al. (2022) argumentaron que la violencia familiar era evidente en los infantes y jóvenes, debido a las diferentes formas de violencia ejercidas dentro del hogar, lo que provocaba afectaciones psicológicas, como la aparición de cuadros depresivos de los adolescentes (p. 68). En suma, a ello, la Ley 30364 en art. 6 definió la VF como cualquier acto o comportamiento que provoque muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, desarrollado en el marco de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de cualquier miembro del grupo familiar, esta legislación brinda especial protección a los NNA, adultos mayores y personas con discapacidad.

El Recurso de Casación N° 680-2021-Ayacucho en su fj. 11.2. enfatizo que la VF se entiende como cualquier acción o conducta que genere muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a un miembro del grupo familiar, dentro de una relación caracterizada por responsabilidad, confianza o poder entre los integrantes.

En ese orden de ideas, fue de suma importancia puntualizar que la experiencia de los NNA frente a la VF podía ser directa o indirecta. En relación a ello, las autoras chilenas Porter y López-Angulo (2022) señalaron que la víctima directa se refería a situaciones en las que un progenitor ejerce diversos tipos de agresiones psicológicas, físicas, sexuales, económicas, relacionales y/o judiciales sobre sus hijos en común, o actuaba de manera negligente respecto a los cuidados necesarios para la edad del niño. En contraste, definieron a la víctima indirecta como aquel niño, niña o adolescente que presencia la violencia infligida por uno de los padres sobre el otro (p. 12).

Sin embargo, Grijalva-Eternod (2022) expresó que la VF experimentada o vivida como un evento traumático durante la infancia o adolescencia, podría impactar significativamente en la vida de las personas, favoreciendo la reproducción de patrones de violencia tanto en el rol de agresores como el de víctimas (p. 3). El autor peruano Del Águila (2019) al referirse a la Ley 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP, destacó que los sujetos de actos violentos incluían abarcaban tanto a las mujeres (incluidas las niñas), los niños y adolescentes varones, así como los adultos mayores varones (pp. 25-26). A partir de estas ideas, fue posible observar que las víctimas indirectas incluían a distintos grupos vulnerables que podían enfrentar consecuencias debido a las experiencias traumáticas. En síntesis, la víctima directa es quien sufre agresiones maltrato, generalmente por parte de los padres y la víctima indirecta es el niño, niña o adolescente que presencia actos violentos entre sus progenitores.

El primer objetivo específico para este artículo fue identificar cuáles son los tipos de violencia familiar que se manifiestan de manera imperceptibles en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas en el Perú, 2023. En ese sentido, el art. 8 de la Ley 30364 identificaba cuatro tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y/o patrimonial, tal como lo mencionaron autores como Del Águila (2019); Villareal (2023); Rodas (2024); Saravia (2024) y Olarte et al. (2024).

Teniendo en cuenta ello, citamos a Eras-Díaz et al. (2022) explicaron que la violencia física implicaba cualquier acción realizada por una persona hacia otra, utilizando fuerza que causara dolor físico a la

víctima. Esta violencia puede variar desde acciones menores como empujones, golpes, agresiones con distintos tipos de objetos o pellizcos, hasta aquellas que resultaran en lesiones graves para la persona agredida (p. 148).

Por lo que, la violencia física fue comprendida como aquel uso de fuerza desmedida y la imposición intencional de daño o perjuicio hacia otra persona, incluyendo diversas acciones, tales como patadas, puñetazos, intentos de estrangulamiento y golpes con objetos, entre otras, que constituyeron formas de maltrato físico. Todas estas acciones fueron ilícitas, ya que perjudicaron los derechos humanos básicos de los individuos entre ellos su derecho a vivir en un ambiente libre de violencia. En consecuencia, las víctimas de estas agresiones experimentaron efectos significativos a nivel físico, psicológico y emocional.

Los autores Olarte et al. (2024) señalaron que la violencia física se manifestó como una forma de agresión que implicaba la aplicación de fuerza física con la intención de provocar daño, herir o lesionar a otra persona. Esta manifestación de violencia se expresó de distintas maneras y con variados niveles de intensidad, que iba desde empujón o golpe hasta ataques más graves que resultaron en lesiones serias o incluso la muerte. Además, se observó que este tipo de violencia podía ocurrir en múltiples contextos, tales como en relaciones personales, familiares, de pareja, en entornos educativos, laborales, o en situaciones de conflicto y agresiones comunitarias (p. 81).

La Casación N° 4475-2016-Lima en su fj. 6 esbozó una definición al señalar que la violencia física fue aquella producida por el impacto físico con algún objeto que generaba lesiones en cualquier área del cuerpo, pudiendo dejar marcas visibles o no. Indico que en situaciones donde aparentemente no había evidencia visible de agresión, adquiriría especial relevancia la declaración de la víctima, la cual debía ser analizada y dotada de credibilidad, pues a través de esta se lograba llegar a la verdad de los hechos con certeza. Además, destacó que este tipo de violencia, en general, estaba asociado a un perjuicio moral o psicológico, derivado de agresiones verbales.

La violencia física contra niñas, niños y adolescentes en calidad de víctimas indirectas, se consideró un problema crítico de salud pública y una de las principales violaciones a los derechos humanos, lo cual impacta especialmente en lo que respecta al interés superior del niño, vulnerando derechos esenciales como la vida, la salud y la integridad física.

En este contexto, se destacó la relevancia de denunciar este tipo de violencia ante las autoridades competentes y de que las víctimas recibieran apoyo médico y psicológico para su recuperación. Además, se enfatizó la necesidad de promover la prevención de la violencia física mediante la educación y la sensibilización sobre la resolución pacífica de conflictos y el respeto por los derechos de los demás, especialmente en el ámbito familiar y educativo, dado que los menores de edad, debido a su vulnerabilidad, eran los más expuestos a estos actos.

La violencia psicológica fue reconocida como una modalidad adicional de violencia que, de forma sutil, impacta a los NNA, en calidad de víctimas indirectas. Al respecto, Vázquez-Briones et al. (2019) describieron este tipo de violencia como cualquier acción deliberada que compromete la estabilidad psicológica de una persona. En el contexto de una relación efectiva, esta forma de violencia se manifestó comúnmente a través de conductas de maltratos físicos, verbales, control, aislamiento, amenaza, intimidación, etc. (p. 90).

Por otro lado, la violencia psicológica fue comprendida como aquella conducta que causó daño a la estabilidad emocional de una persona en el contexto de una relación afectiva. Este tipo de violencia se manifestó de diversas maneras en NNA, incluyendo la manipulación, humillación, amenazas, invalidación emocional, prohibición, etc.

Las autoras Galán-Jiménez y Figueroa-Varela (2017) explicaron que este tipo de violencia implicó una serie de comportamientos mediante los cuales el agresor buscó ejercer dominio y control sobre una persona a través de sus emociones (p. 54). La violencia psicológica se manifestó principalmente a través de hostigamiento verbal constante, que incluyó amenazas, insultos, humillaciones, comparaciones denigrantes, críticas despectivas, entre otras conductas (Roca, 2019, p. 93).

Asimismo, se consideró que la violencia psicológica pudo tener efectos graves en la salud mental de la víctima, especialmente en niñas, niños y adolescentes como víctimas indirectas, generando ansiedad, depresión, estrés postraumático y baja autoestima, reconocer y denunciar este tipo de violencia resultó fundamental para detener situaciones de abuso y priorizar la seguridad y el bienestar de las víctimas perjudicadas. Además, se observó que la violencia psicológica también afectaba a personas que, aunque no la experimentaron de manera directa, fueron testigos de malos tratos en la relación entre sus padres o en el entorno familiar.

En el fundamento decimoprimer, la Casación N° 1293-2021-Piura, hizo referencia al art. 8 de la Ley 30364, que describe la violencia psicológica como cualquier acción u omisión destinada a controlar o aislar a una persona contra su voluntad, mediante acciones humillantes, despectivas, estigmatizantes o estereotipadas, sin considerar el tiempo requerido para su recuperación.

La violencia sexual fue identificada como otro tipo de violencia que, de manera imperceptible, afectó a NNA en calidad de víctimas indirectas. En ese sentido, Bonilla-Manguera et al. (2023) la definieron como cualquier acción que afectó la dignidad humana mediante comportamientos relacionados con abuso, acoso, violación, explotación, trata de personas y actos sexuales, destacando que este tipo de violencia impactó especialmente a niñas, niños y adolescentes, intensificándose en contextos de inequidad social (p. 479).

Asimismo, Rodríguez-Narvaez (2022) especificó que este tipo de violencia constituyó una afrenta con impactos psicológicos, físicos, sociales y económicos, considerándola un problema de salud pública. Aunque las mujeres y los menores de edad (NNA) fueron estadísticamente los más afectados de manera directa e indirecta, las repercusiones de esta violencia se extendieron a la comunidad y la sociedad en su conjunto (p. 214).

El autor Villareal (2022) planteó que, especialmente en los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, lo que se veía afectado no era la invasión a su libertad sexual, entendida como la capacidad de autodeterminación y conducta en el ámbito sexual según sus propios deseos, intenciones y planes de vida (p. 38).

En ese orden de ideas, a diferencia de otras formas de violencia como la física o psicológica, etc., resultaba complicado conceptualizar la violencia sexual sin considerar el marco del derecho penal. Es evidente que la violencia sexual representaba uno de los problemas más graves en la sociedad, especialmente en niños, niñas y adolescentes, lo que llevó al Estado a realizar esfuerzos significativos para combatirla, una de estas medidas fue su regulación a través del derecho penal, con objetivos tanto preventivos como punitivos, a fin de proteger y no vulnerar sus derechos humanos.

Los autores Olarte et al. (2024) expresaron que la violencia sexual se materializaba cuando alguien coaccionaba o manipulaba a otro individuo para participar en una actividad no deseada, sin su consentimiento.

La falta de consentimiento podía deberse al miedo, la edad, la incapacidad, el padecimiento o la influencia del alcohol u otras drogas (p. 96). El tratadista San Martín Castro (2020) refirió que, en el caso de los NNA que hayan sido víctimas de delitos de violencia sexual, violación de la libertad personal, proxenetismo u ofensas contra el pudor, se debía limitar su citación a audiencia oral, reemplazando su declaración por otros medios probatorios como pruebas documentales, indirectos o referenciales (p. 290). Esto fue enfatizado por el Tribunal Supremo en la Casación N° 2195-2019-Amazonas, del 10 de agosto del 2021, y en la Casación N° 196-2020-Arequipa, del 9 de septiembre 2021.

Por lo tanto, esta forma de violencia podía afectar a cualquier persona, independientemente de su edad, desde niños, niñas hasta adolescentes, adultos y personas mayores. Además, la violencia sexual, era considerada una violación de los derechos humanos y constituía un delito en la mayoría de naciones. Esta tenía graves consecuencias físicas y psicológicas para las víctimas, quienes podían experimentar traumas, estrés posttraumático, problemas de salud mental y física, trastornos emocionales como resultado de estos actos.

Por último, tenemos a la violencia económica o patrimonial que también fue identificada como otro tipo de violencia que, de manera imperceptible, afectó a NNA en calidad de víctimas indirectas. Citando a Rodas (2024) manifestó que la violencia económica y patrimonial cumplía el papel de generar dependencia y temor, lo que contribuía a afianzar la primacía del hombre como cabeza del hogar en un esquema de desigualdad de género que se perpetuaba gracias a la violencia (p. 67). Autores como Silva-Martínez y Vásquez-Pagan (2019) señalaron que la violencia económica y patrimonial surgía de estereotipos de género, particularmente aquellos que asignaban la gestión financiera al género masculino y niegan a la mujer su derecho a administrar o controlar el dinero (p. 130). La violencia económica y patrimonial tenía un impacto negativo en la autoestima de la víctima al restringir su capacidad para ejercer sus derechos, desvalorizarla, humillarla y vulnerar su derecho fundamental a una subsistencia digna, situándola en un estado de supervivencia. Esta forma de violencia es especialmente común entre las mujeres en el entorno familiar (Córdova-López, 2017, p. 56).

Desde esa perspectiva, se consideró la violencia patrimonial o económica, como una modalidad de violencia que con frecuencia pasaba desapercibida en relaciones familiares y personales, con

consecuencias significativas en la vida de muchas mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores quienes resultaban ser víctimas indirectas. Este tipo de violencia era perjudicial y podía tener graves consecuencias para la víctima, ya que dificulta su capacidad para satisfacer necesidades básicas, como vivienda, alimentos, atención médica y para tomar decisiones de manera independientes.

Para, los autores Medina y Yuba (2021) la violencia económica y patrimonial se refería a cualquier acción u omisión intencional llevada a cabo por el agresor con el fin de perjudicar los derechos económicos de la mujer. Estas conductas tenían repercusiones adversas en su proyecto de vida, obstaculizando su pleno ejercicio y disfrute de los derechos consagrados en la Carta Magna y en tratados internacionales (p. 242). Tal como lo refirió la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el expediente N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 en su fj. 6.3.

En lo que concernía a las víctimas en VF, el autor Echeburúa 2004 citado en Orozco-Ramírez et al. (2020) identifico dos tipos de afectados: las víctimas directas o primarias, quienes son las personas que experimentan de forma directa una agresión o evento traumático; y las víctimas indirectas o secundarias, que son aquellas personas que sufrían un trauma ya sea debido a las consecuencias físicas o socioculturales resultantes de la violencia, o, bien por haber sido testigos indirectos, sin haber sufrido daños directos (p. 302).

En resumen, los tipos de VF (violencia física, psicológica, sexual económica y/o patrimonial) resultaban imperceptibles para los NNA víctimas indirectas debido a su vulnerabilidad por razón etaria, quienes no podían repeler tales actos de violencia.

El segundo objetivo específico fue analizar cómo se desarrolló la afectación psicológica en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas de la violencia familiar imperceptible en el Perú, 2023. Citando a Olarte et al. (2024) la afectación psicológica se refería a los efectos o impactos que una situación, experiencia o condición podía tener en la salud mental y emocional de un individuo. Esta podía manifestarse de diversas formas y variaba en intensidad, dependiendo de la naturaleza del evento o de las circunstancias que la desencadenaban, además puede expresaba a través de una variedad de síntomas como depresión, ansiedad, insomnio, cambios en el apetito, aislamiento social, etc (p. 113).

El concepto de afectación psicológica, según el psicólogo Edgardo de Soto comprende tanto aspectos cognitivos como conductuales (Espinoza, 2022, p. 75). En ese sentido, la afectación psicológica que experimentaba una persona ante situaciones de violencia, sea de forma directa o indirecta, se daba cuando estas superaban sus capacidades de adaptación y afrontamiento, afectando su funcionamiento en distintas áreas de su vida.

En el caso específico de los NNA, Juárez y Alvarez (2018) destacaron que, si bien el daño físico es el más visible, no es necesariamente el más grave o común, dado que los efectos pueden manifestarse mediante estrés postraumático y alteraciones psicopatológicas, tanto externalizantes como internalizantes. Estos menores expuestos a diferentes tipos de violencia presentaron conductas como agresividad, irritabilidad, hostilidad, inconformidad, desobediencia y as y desafiantes, inconformidad, desobediencia y comportamientos desafiantes (p. 18).

La afectación psicológica se manifestó en tres tipos de componentes: En el componente cognitivo, la afectación se relacionó con la disminución o alteración de los procesos superiores, tales como la percepción, el pensamiento, la memoria, la atención y el aprendizaje. En el componente conductual, dicha afectación se evidenció mediante la reducción de conductas de interacción social, dificultades para comunicarse, en la toma de decisiones, así como el aislamiento social y problemas en la resolución de problemas. Finalmente, en el componente emocional, las alteraciones se vincularon con la autoestima, las emociones, los sentimientos y la motivación.

Por lo tanto, al usar el término “afectación psicológica”, se hacía referencia a las repercusiones psicológicas que los NNA percibían frente a hechos de violencia. Además, se destacó que, al momento de establecer la existencia de una afectación psicológica, el psicólogo forense debía considerar que las repercusiones en las víctimas de violencia no se presentaban de forma homogénea, sino que mostraban una gran heterogeneidad en su sintomatología, la cual dependía de la frecuencia, intensidad, duración y grado de humillación experimentado por la víctima.

La afectación psicológica fue un aspecto crucial abordar en los niños, niñas y adolescentes que, en calidad de víctimas indirectas, sufrieron consecuencias de la violencia familiar cotidiana en sus hogares, la búsqueda de apoyo profesional, cuando fue necesario, tuvo el potencial de generar un impacto significativo en su calidad de vida y en el bienestar de terceras personas.

Esta afectación se manifestó a corto, mediano y largo plazo a través de signos y síntomas de índole afectiva, cognitiva, conductual, social y sexual, los cuales presentaron efectos negativos y distorsionados como resultado de uno o varios tipos de violencia, tales como la física, sexual, social, psicológica, económica y/o patrimonial.

La autora Rodríguez-Fernández (2022) expresó que las consecuencias de la violencia ejercida por quienes deberían cuidar a los niños, niñas y adolescentes son devastadoras, generando problemas sociales y de salud que pueden perdurar toda la vida. Además, muchas de estas repercusiones serían evitables mediante programas que aborden causas y factores de riesgo, considerando que cada familia posee una idiosincrasia y realidad social única, lo cual dificulta la detección de patrones de riesgo generalizados (p. 25).

La VF fue un fenómeno social que afectó de forma indirecta a niños, niñas y adolescentes, caracterizándose por su imperceptibilidad. Estos menores, al observar en su hogar actos de violencia entre sus progenitores, se convirtieron en víctimas indirectas al ser testigos de estos hechos ya que, aunque no experimentaron los actos de violencia (física, psicológica, sexual, económica o patrimonial) de manera directa, los percibieron de forma constante. La imperceptibilidad de esta violencia radica en que no se manifestaba de forma explícita hacia ellos, pero su impacto emocional fue significativo. Esto generó consecuencias como miedo, angustia y ansiedad, afectando su bienestar integral, desarrollo emocional y dificultando su capacidad para establecer vínculos saludables y seguros en el futuro.

La violencia indirecta, manifestada cuando uno de los padres era victimizado por el otro y era observada o escuchada por los NNA, constituyó una variable clave para comprender los problemas de conducta en estos menores. Diversos estudios demostraron que, ante la victimización de los padres, los hijos enfrentaron un grave riesgo de desarrollar problemas conductuales, lo que vulneró significativamente el principio del interés superior del niño.

## **DISCUSIÓN**

Teniendo en cuenta el objetivo general, en la actualidad, la violencia familiar imperceptible en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas fue identificada como un fenómeno social con implicaciones significativas para su salud. En este contexto, los menores no fueron directos de los actos violentos, pero los percibieron o presenciaron dentro de su entorno familiar.

Este tipo de violencia se consideró determinante en el desarrollo emocional y psicológico de los NNA, ya que las agresiones observadas entre los progenitores generaron impactos significativos en su bienestar integral.

Al respecto, el jurista Mendoza (2019) indicó que, para que se presentara el contexto de violencia familiar, debían existir la ciclicidad y progresividad, es decir, actos periódicos de violencia y cariño (p. 16). La violencia familiar, también conocida como violencia doméstica o intrafamiliar, comprendió diversas formas con las que una persona dentro de una relación familiar causó daño a otra mediante actos o procesos en los cuales un sujeto, a través de la fuerza, el abuso o dominación violó la “integridad física, sexual o psicológica” de la otra persona. Este fenómeno afectó principalmente a los miembros más vulnerables del hogar, como los NNA quienes fueron impactados de manera indirecta por los actos de violencia observados o percibidos en su entorno familiar.

El juez Saravia (2024) definió a la violencia familiar es la acción u omisión, la generación de un daño intencional y la persecución del sometimiento y control de la víctima (p. 231). En ese orden de ideas, Arbulú (2024) afirmó que se debía entender por violencia familiar, el acto de agresión física y psicológica hacia la mujer (p. 63). Para, Wallace et al. (2019) la violencia familiar era cualquier acto u omisión por personas que cohabitan o vivían juntas como familia que resultaba en graves lesiones a otros miembros de la familia (p. 6).

Sin embargo, Rodas (2024) expresó que la violencia familiar era uno de los problemas presentes en todo el mundo, pero se intensificaba en sociedades que ocultaban estos actos detrás de costumbres familiares, derivadas de una equivocada educación machista que impedía que las personas pudieran ver la gravedad de la situación (p. 113). Los autores Rodríguez-Nieto y Alarcón-Vélez (2022) argumentaron que las familias con equilibrio emocional y habilidades para resolver conflictos presentaron menos casos de violencia intrafamiliar. Sin embargo, muchas no lograron mantener un ambiente seguro, enfrentando agresiones físicas, sexuales o psicológicas. Entre las formas más evidentes de violencia estuvieron los empujones, bofetadas y agresiones sexuales, mientras que las más sutiles incluyeron el abandono, la coacción y la exposición a la violencia en el hogar. Estas situaciones afectaron significativamente el bienestar de los menores (p. 935).

Así también, Docal-Millán et al. (2022) señalaron que la familia era reconocida como el pilar fundamental para el desarrollo, socialización y perfeccionamiento de un individuo. En este contexto, los NNA en el proceso de socialización aprendían a reconocerse y valorarse a sí mismos y a las demás personas con las que interactuaban a lo largo de la vida (p. 79). De acuerdo con Castro-López y Ramírez-Velázquez (2023) una vida digna y libre de violencia, constituía un precepto de orden supremo y un derecho validado en normas de carácter internacional, por lo que era deber del Estado garantizar y proteger los derechos inherentes a cada miembro de la familia, ya que esta representaba el núcleo primordial de una determinada sociedad (p. 1766).

En consecuencia, la VF se manifestó como una restricción injustificada del derecho a la vida en familia, lo cual altero la función protectora psicosocial que debía brindar este núcleo a sus miembros, con especial consideración niños, niñas y adolescentes debido a su vulnerabilidad. Esto afecto el bien jurídico tutelado que era la paz y tranquilidad familiar, obstaculizando la posibilidad de los integrantes de la familia se desarrollaran en un entorno saludable, equilibrado y propicio para su desarrollo de vida. Citando a García-Pérez y Luna Chávez (2023) quienes argumentaron que la víctima directa es toda persona a quien se le vulneró el derecho a vivir libre de violencia, independientemente de que se hubiera interpuesto una denuncia, se individualizara, aprehendiera, enjuiciara o se condenara a la persona agresora. Respecto a la víctima indirecta, señalaron que fue toda persona a quien se le vulneró el derecho a vivir una vida libre de violencia o sufrió daños al intervenir para asistir a la víctima directa o prevenir su victimización (pp. 10-11).

Los abusos, maltratos psicológicos y la violencia domestica entre los padres afectan de manera imperceptible a los NNA como victimas indirectas. Estos menores se ven afectados al ver o escuchar actos violentos perpetrados por personas que deberían ofrecerles afecto y amor, debido a esto, los niños, niñas y adolescentes son considerados testigos pasivos de la violencia, la cual perciben como un daño colateral, afectándolos a futuro en su desarrollo emocional y psicológico.

En cuanto al primer objetivo, se precisó que los tipos de violencia familiar que se manifestaron de manera imperceptible en niños, niñas y adolescentes como victimas indirecta incluyeron diversas formas de agresión que no estuvieron dirigidas directamente a ellos, pero que afectaron su bienestar

emocional y psicológico. Entre estas formas de violencia se destacaron la violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.

Al respecto, Villareal (2023) refirió que los ejemplos más comunes en la violencia física incluyeron agresiones en las que el agresor desplegó fuerza física contra la víctima, la cual pudo exteriorizarse en forma de golpes de puño, patadas, jaloneos, bofetadas, entre otros. Además, el victimario utilizó en algunos casos objetos con la finalidad de atentar contra la integridad física de su víctima, como armas de fuego, objetos punzocortantes, etc. (p. 41).

Por su parte, Rodas (2024) sostuvo que la violencia física se definió como aquellas acciones que implicaron el uso de la fuerza y la coerción entre los miembros de una familia, pudiendo ocurrir en distintas direcciones (del varón a la mujer y de la mujer hacia el varón, de los progenitores hacia los NNA o en sentido inverso), con el objetivo de forzar a la víctima a realizar o dejar de realizar determinadas acciones contra su voluntad (p. 61). En este sentido, los NNA resultaron víctimas indirectas de las acciones violentas de sus padres, las cuales pudieron observar o escuchar, afectando su desarrollo integral.

Por otro lado, Olarte et al. (2024) expresaron que la violencia psicológica, también denominada abuso emocional o maltrato psicológico, se caracterizó por el empleo de tácticas y comportamientos destinados a perjudicar la salud mental, la autoestima y el bienestar emocional de otra persona, sin recurrir necesariamente a la violencia física directa (p. 84). Sin embargo, Rodas (2024) argumentó que la violencia psicológica o maltrato emocional consistió en toda acción u omisión que causó daño a la autoestima y salud mental de los miembros de la familia (p. 61). En cuanto a este tipo de violencia, resultó imperceptible para los NNA como víctimas indirectas, ya que estuvieron expuestos a insultos, amenazas, desvalorizaciones, indiferencia, lo que representó una falta total de atención afectiva. Estos factores impactaron significativamente sus estados de ánimo, afectando de manera negativa su desarrollo emocional, su rendimiento educativo y en sus relaciones con otros niños.

Según, Soledispa-Saltos y Rodríguez-Álava (2021) la violencia sexual se caracterizó por el uso de coacciones tanto físicas como psicológicas, mediante las cuales el agresor buscaba forzar un acto sexual no consentido, empleando distintas estrategias con la finalidad de ejercer dominación sobre la víctima (p. 297).

Autores como Echeburúa y Guerricaechevarria (2021) manifestaron que, en la dinámica de violencia sexual hacia un menor de edad, se encontró la presencia de un desequilibrio de poder. En este contexto, el agresor pudo ser un docente, un familiar, un conocido de la familia, entre otros, mientras que la víctima se encontraba en una situación de vulnerabilidad debido a su edad (pp. 39-42).

Para, los autores Bustamante-Maita y Villanueva-Altamirano (2024) la violencia sexual implicó una gama de hechos que atentaron contra la dignidad y demás derechos de las personas, no se limitó únicamente a actos de contacto físico, además, señalaron que los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual no presentaron siempre afectación psicológica (p. 74). Por ello, este tipo de violencia fue imperceptible para los NNA como víctimas indirectas, pero que las consecuencias de la violencia sexual resultaron especialmente graves para la salud sexual. Asimismo, fue identificado como un grave problema de salud pública que afectó profundamente a la sociedad peruana.

La violencia económica y patrimonial como señalaron los autores Quiñonez-López et al. (2024) fue una forma insidiosa de control y subordinación que perpetuó las desigualdades de género y afectó gravemente la autonomía y bienestar de las mujeres especialmente en contextos vulnerables. Estas mujeres, siendo madres de NNA, generaron un impacto indirecto en sus hijos quien también sufrieron las consecuencias de esta violencia (p. 131).

Por otro lado, Cuevas-Mendoza et al. (2022) refirieron que la violencia patrimonial se manifestó a través de actos que alteraron o destruyeron bienes personales, documentos, recursos económicos y derechos patrimoniales, mientras que la violencia económica se refirió a acciones que limitaron el control sobre los ingresos de la víctima, como el pago desigual por el mismo trabajo (p. 11).

Es decir, la violencia económica o patrimonial fue la forma más común de violencia reconocida, y tuvo consecuencias negativas muy significativas para las víctimas y/o sobrevivientes, las cuales incluyeron problemas de salud mental y pobreza. Los NNA, fueron los más afectados como víctimas indirectas de estas acciones por parte de sus padres, ya que, al negarles el dinero suficiente para solventar las necesidades básicas como la alimentación, vestimenta, educación, salud, entre otros, se cumplió la imperceptibilidad de dicha violencia.

En cuanto al segundo objetivo, la afectación psicológica en niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas de la violencia familiar imperceptible fue un fenómeno complejo que a menudo pasó

desapercibido, dado que las víctimas no siempre presentaron signos evidentes de daño físico. Sin embargo, los efectos emocionales y psicológicos fueron profundamente destructivos y duraderos. La afectación psicológica se manifestó como un conjunto de signos y sintomatologías producto de un evento traumático, que puede interferir temporalmente en la vida de una persona.

En ese sentido, la afectación psicológica que sufrieron los NNA que fueron testigos de diferentes tipos de violencia entre sus padres implicó un mayor riesgo de reproducir conductas violentas en sus relaciones futuras. Esto se debió a que, si un padre fue víctima de abuso, maltrato, humillación, golpes, desvalorizaciones o incluso fue una víctima indirecta, le resultó difícil saber cómo proteger a su hijo de este ciclo de violencia.

Aunado a ello, Villa (2024) argumenta que existe una problemática por parte de los psicólogos para realizar evaluaciones psicológicas continuas cuando se trata de la misma víctima y agresor, pues no pueden pronunciarse por un acto de violencia aislado, sino la suma de todos los actos de agresión psicológica en conjunto a fin determinar una posible afectación psicológica (p. 146). Los autores Olarte et al. (2024) argumentaron que los tipos de afectaciones psicológicas que estuvieron presentes en las víctimas incluyeron niveles cognitivos, afectivos, conductuales, sociales y sexuales (pp. 115-116).

La evaluación de la afectación psicológica, ya sea en términos cognitivos o conductuales, pudo llevarse a cabo mediante peritajes u otros medios probatorios objetivos generados por instituciones especializadas, tanto públicas como privadas. Se entendió por afectación psicológica aquella alteración en las emociones, pensamientos y conductas de una persona, las cuales se presentaron en diversas situaciones cotidianas. Según lo establecido en el Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116, en casos de afectación psicológica, la víctima presentó síntomas como depresión, baja autoestima, trastorno de estrés postraumático, inadaptación a la vida cotidiana y deseo de autodestrucción.

En síntesis, la afectación psicológica se manifestó en el ámbito cognitivo, desde la perspectiva afectiva, y en cuanto al aspecto conductual. En el contexto de la violencia familiar, esta afectación fue de suma importancia, ya que los NNA se vieron afectados tanto como víctimas directas como indirectas. Reconocer esta problemática tuvo como objetivo garantizar una justicia efectiva y proteger los derechos de estas víctimas, considerando su vulnerabilidad y buscando evitar la transgresión de sus derechos fundamentales.

## CONCLUSIONES

La VF que afecto de manera imperceptible a NNA como víctimas indirectas presento una problemática compleja, dado que en numerosos casos pasó desapercibida, pese a generar profundas repercusiones en el proceso de desarrollo social y emocional de las víctimas. Su abordaje demandó la implementación de un enfoque interdisciplinario que integró dictámenes periciales psicológicos, entrevistas técnicas especializadas y un análisis detallado del entorno familiar, lo cual permitió identificar patrones de vulnerabilidad y las secuelas derivadas de la exposición a estas dinámicas. Esta identificación fue fundamental para proteger eficazmente los derechos esenciales de los menores, garantizando el cumplimiento del interés superior del niño dentro del marco normativo de las políticas de protección y justicia social a nivel global.

Las manifestaciones de violencia familiar que impactaron de forma imperceptible en los NNA, como víctimas indirectas incluyeron principalmente la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. Aunque estas formas de violencia no siempre fueron evidentes, ocasionaron graves afectaciones en el bienestar emocional, cognitivo, sexual y social de los menores como consecuencia de su exposición continua a ambientes familiares violentos.

La afectación psicológica en NNA como víctimas indirectas de la VF imperceptible, se desarrolló a través de una serie de manifestaciones emocionales y conductuales que, aunque no siempre fueron visibles, tuvieron un impacto significativo en su bienestar. Estos menores experimentaron alteraciones en su desarrollo cognitivo, afectivo, conductual, social y sexual, como resultado de la exposición constante a dinámicas violentas en el entorno familiar. La presencia de síntomas como el trastorno de ansiedad, dificultades para establecer relaciones interpersonales, depresión u otros trastornos de comportamiento evidenció la gravedad de la afectación psicológica en estos casos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón-Camacho, D. S y Alza-Collantes, C. J. (2023). Protection measures against family violence, a review of the literature in latin America 2018 - 2023. *Revista Científica Warmi*, 3(2), 1 - 14. <https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.3>
- Arbulú, V. (2024). *Derecho Penal - Parte Especial*. Lima - Perú: Jurista Editores E.I.R.L.



- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación (3a. ed)*. México: Grupo Editorial Patria.
- Bonilla-Manguera, M de T., Galindo-Buitrago, J. I y Jiménez-Barbosa, W. G. (2023). Sexual violence in the department of Huila (Colombia): a public health problem, 2016-2020. *Salud Uninorte*, 39(2), 477 - 497. <https://dx.doi.org/10.14482/sun.39.02.720.493>
- Bustamante-Maita, S. T y Villanueva-Altamirano, E. W. (2024). Factores de vulnerabilidad en niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 6(8), 57 - 80. <https://doi.org/10.51197/lj.v6i8.974>
- Caizapanta-Puruncaja, G., Guamán-Garcés, C y Pardo-Sarango, G. (2022). Análisis de la violencia familiar y las relaciones interpersonales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 5810 - 5822. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i6.3844](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3844)
- Castro-López, Z. V y Ramírez-Velásquez, J. C. (2023). La violencia intrafamiliar y sus repercusiones frente a pandemia covid-19. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 1750 - 1771. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5273/12903>
- Córdova-López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona Y Familia*, 1(6), 39 - 58. <https://doi.org/10.33539/peryla.2017.n6.468>
- Covinos, M y Arias, J. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. Ira Ed. Arequipa - Perú: ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Cuevas-Mendoza, P. Y., Dávila-Pérez, M. E y Jacobo-Oceguera, F. A. (2022). Violencia económica y patrimonial contra las mujeres: un abordaje del sistema económico con perspectiva de género. *Revista De Derecho De Las Minorías*(5). [https://doi.org/10.22529/rdm.2022\(5\)2](https://doi.org/10.22529/rdm.2022(5)2)
- Damián-García, L y Palomeque-Cruz, L. (2018). Perspectiva de Género: La Víctima en el Sistema Interamericano de Justicia. *Gênero & Direito*, 7(4), 74 - 93. <https://doi.org/10.22478/ufpb.2179-7137.2018v7n4.43613>
- De la Espriella, R y Gómez-Restrepo, C. (2020). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios: Teoría Fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49, 127 - 133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- Del Aguila, J. (2019). *Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP*. Lima - Perú: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.



- Docal-Millán, M. C., Akl-Moanack, P. M., Pérez-García, L. Y y Sánchez-Betancourt, L. K. (2022). Violencia intrafamiliar. Un riesgo para el desarrollo de la primera infancia. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 13(1), 77 - 101. <https://doi.org/10.21501/22161201.3628>
- Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2021). *Abuso sexual en la infancia*. Ciencias Sociales Ariel.
- Eras-Díaz, J. A., Alberca Benítez, C. M., Pérez Mayorga, B. C., & Limaico Mina, M. E. (2022). Violencia física contra la mujer en el cantón Santo Domingo en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(4), 147 - 157.
- Escudero, C y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala - Ecuador: UTMACH.  
<https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/TecnicasyMetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Basado en un enfoque crítico del tipo penal y de género*. Lima - Perú: Editora y librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Flores-Carrasco, M y Puertas-Villacrés, V. (2024). The victim in the ecuadorian criminal process. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 5(3), 970 - 982.  
<https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2090>
- Galán-Jiménez, J. S y Figueroa-Varela, M. del R. (2017). Gaslighting. La invisible violencia psicológica. *UARICHA Revista de Psicología*, 14(32), 53 - 60.  
<http://www.revistauaricha.umich.mx/index.php/urp/article/view/151>
- García, G. (2023). Investigación cualitativa desde el método de la investigación acción. *Revista de Artes y Humanidades UNICA*, 24(51), 196 - 210. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10048464>
- Grijalva-Eternod, A. E. (2023). Violencia familiar y victimización fuera del hogar en adolescentes. Diferencias de género en relación con la polivictimización. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 20(2), 1 - 21. <https://doi.org/https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.693>
- Guevara-Alban, G. P., Verdesoto-Arguello, A. E y Castro-Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163 - 173.



[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)

- Juárez, J. R. y Álvarez, F. (2018). *Evaluación Psicológica Forense de los Abusos y Maltratos a Niños, Niñas y Adolescentes: Guía de Buenas Prácticas*. Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia.
- Medina, G y Yuba, G. (2021). *Protección integral a la mujeres Ley 26485 comentada*. Rubinzal - Culzoni.
- Mendoza, C. (2019). *¿Contexto de Violencia? Delito de agresiones, art. 122-B del Código Penal*. Lima: Gaceta Penal & Procesal Penal N° 123.
- Moreno-Fernández, . Y. S., Magallanes-Ravinez, M. L & Huapaya-Capcha de Azabache, Y. A. (2024). Violencia familiar en Latinoamérica en los años 2020-2021: una revisión sistemática. *Revista Invecom*, 5(1), 1 - 12. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10966681>
- Namicela, G. d. (2016). La violencia intrafamiliar y su prevención desde la metodología del autodesarrollo comunitario en Loja-Ecuador. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 1(2), 54 - 61.  
<https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/20/20>
- Olearte, M., Alatrística, G y Córdova, M. (2024). *Afectación psicológica como componente de un delito* . Lima - Perú: CEMAR-DD INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA S.R.L.
- Orozco-Ramírez, L. A., Ybarra-Sagarduy, J. L., Romero-Reyes, D y Esparza-del Villar, O, A. (2020). Victimización directa e indirecta y síntomas de estrés postraumático en estudiantes universitarios del Noreste de México. *Acta Colombiana de Psicología*, 23(1), 301 - 319.  
<https://doi.org/10.14718/ACP.2020.23.1.14>
- Pariasca, J. (2016). *Violencia Familiar y Responsabilidad Civil ¿Tema ausente en la nueva Ley N° 30364? Un Análisis desde la praxis*. Lima - Perú: Grupo Editorial LEX & IURIS .
- Patricio, G. (2018). *Violencia Familiar, 1a ed*. Córdoba: Advocatus.
- Pereyra-Eufrasio, E. (2020). Niños testigos de violencia de género: Víctimas directas. *UVserva*(9), 174 - 178. <https://doi.org/10.25009/uvs.v0i9.2688>
- Porter, B y López-Angulo. (2022). Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: un estudio descriptivo en Iberoamérica. *CienciAmérica*, 11(1), 1 - 32.



<https://doi.org/10.33210/ca.v1i1.381>

Quiñonez-López, J. J. ., Melendrez-Gualoto, C. A. ., Ruiz-Salas, T. M & Rey-Suquilanda, C. F. (2024).

Violencia económica y patrimonial. *Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas*, 4, 126 - 132. <https://doi.org/10.62574/rmpi.v4iDerecho.199>

Rivera-Fernández, D. H., Benavides-Román, A. M y Chávez-Yomona, M. (2022). amily violence and depressive disorder in women and members of the family group in the jurisdiction of the FamilyPolice Station of Lima: A systematic review of scientific articles available in open access in Spanish indexed in Scielo. *Revista de Derecho*, 7(1), 60 - 69.

<https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.163>

Roca, D. (2019). *Tratamiento penal de la violencia familiar o domestica*. Bolivia: Ulpiano Editores.

Rodas, P. (2024). *Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar: Problemas y criterios actuales. "El contexto de violencia familiar, como aspecto normativo del tipo"*. Lima - Perú: Editores del Centro E.I.R.L.

Rodas, P. (2024). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: Comentada D.S N° 004-2020-MIMP-TUO de la ley N° 30364 y su reglamento D.S.N° 009-2016-MIMP (incluye modificatoria del D.S. N° 009-2023-MIMP)*. Lima - Perú: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.

Rodríguez-Fernández, A. G. (2022). Violencia ejercida a niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar. *Anales de Derecho*, 39, 1 - 29. <https://doi.org/10.6018/analesderecho.383481>

Rodríguez-Huaraya, J. R & Castillo-Silva, D. E. (2022). Violencia familiar y Vulneración de Derechos Humanos, Distrito de San Martín de Porres – Lima, 2021. *Revista Lex*, 5(17), 284 - 293. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i17.126>

Rodriguez-Narvaez, V. (2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones. *Revista Médica Herediana*, 33(3), 214 - 220. <https://doi.org/10.20453/rmh.v33i3.4343>

Rodríguez-Nieto, R. Ey Alarcón-Vélez, R. A. (2022). Violência doméstica e medidas de proteção: uma análise teórica e legislativa dosistema juridico equatoriano. *Polo del Conocimiento*, 7(2), 933 - 954. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3627/8282>

Rojas-Gutiérrez, W. J. (2022). La Relevancia de la Investigación Cualitativa. *Revista Studium Veritatis*, 20(26), 79 - 97. <https://doi.org/10.35626/sv.26.2022.353>



- Rueda-Sánchez, M. P., Sigala-Paparella, L. E y Armas, W. J. (2023). Qualitative a priori category analysis: data reduction for management studies. *Ciencia y Sociedad*, 48(2), 83 - 96. <https://doi.org/10.22206/cys.2023.v48i2.pp83-96>
- Saldaña-Ramírez, H. S y Gorjón-Gómez, G de J. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. *Justicia*, 25(38), 189 - 214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>
- San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima - Perú: Editorial INPECCP-CENALES.
- Saravia, J. (2024). *Manual operativo de las medidas de protección en el proceso de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar: Tramite, otorgamiento, cumplimiento e impugnacion*. Lima - Perú: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Silva-Martínez, E y Vázquez-Pagán, J. M. (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. *Revista De Trabajo Social E Intervención Social*(28), 121 - 143. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i28.7264>
- Soledispa-Saltos, L. M y Rodríguez-Álava, L. A. (2021). Percepción de las mujeres sobre la violencia intrafamiliar. *Revista Científica Arbitrada en Investigaciones de la Salud "GESTAR"*, 4(8), 288 - 299. <https://doi.org/10.46296/gt.v4i8edesp.0047>
- Tapullima-Mori, C., Pizzán-Tomanguillo, S. L y Pizzán-Tomanguillo, N. del P. (2023). Family Violence in Adolescent Reactive Academic Behavior: a Systematic Review. *Propósitos y Representaciones Revista de Psicología Educativa*, 11(2), 1 -13. <https://doi.org/10.20511/pyr2023.v11n2.1766>
- Vázquez-Briones, M. P., Galan-Jimenez, J. S. F y Rodríguez-Briones, J. N. (2019). Propiedades psicométricas de la Escala de Violencia Psicológica en la Pareja. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 12(1), 89 - 100. <https://doi.org/10.33881/2027-1786.rip.12108>
- Ventura, M y De Oliveira, S, C. (2022). Integridad y ética en la investigación y en la. *Cad. Saúde Pública*, 38(1), 1 - 5. <https://doi.org/10.1590/0102-311X00283521>

- Villa, M. (2024). *Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar: Problemas y criterios actuales "La violencia Psicológica y su Regulación Penal Deficiente"* . Lima - Perú: Editores del Centro E.I.R.L.
- Villareal, J. (2023). *La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar: Aspectos fundamentales y procesales. Comentarios al D.S. N° 004-2020-MIMP-TUO de la Ley N° 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Lima - Perú: UBI LEX Asesores S.A.C.
- Villarreal, J. (2022). *Delitos sexuales. Analisis de la doctrina y jurisprudencia. Casos prácticos* . Lima - Perú: Editorial Ubi Lex Asesores S.A.C .
- Wallace, H., Roberson, C y Globokar, J. (2019). *Family Violence Legal, Medical, and Social Perspectives*. New York: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429431661>
- Yanchapaxi-Sánchez, N & Yáñez Palacios, J. (2022). Violencia familiar y desarrollo socioafectivo en niños de 5 a 6 años. *Prohominum*, 4(4), 199 - 209. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0164>
- Yangali-Vicente, J. S., Arisque-Alburqueque, C. M., Guerrero-Bejarano, M. A., Lozada de Bonilla, O. R., Acuña-Gamboa, L. A y Arellano-Sacramento, C. (2020). *La Investigación Científica: Una aproximacion para los estudios de posgrado*. Guayaquil - ecuador : Universidad Internacional del Ecuador.